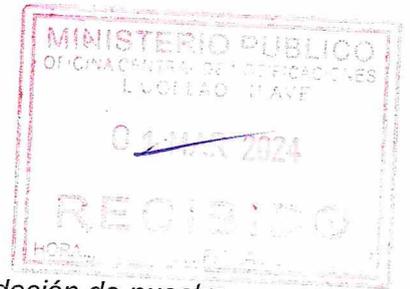


05 MAR 2024

4442 04
025 11:21



Ministerio Público
DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 185-2024-MP-FPCFP-CI

**SRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) DE
LA PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE**

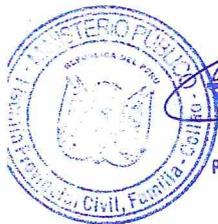
Presente. -

ASUNTO : Remita Disposición N° 01-2024
REF. : Carpeta Fiscal N° 2706054801-2024-65-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de REMITIRLE la Disposición Fiscal 01-2024, recaída en el caso fiscal de la referencia en vía de prevención del delito, sobre el Operativo Inopinado en materia de Protección de Menores en el área de control de educación (contravenciones) en academias pre universitarias, que funcionan en el distrito de Ilave y contra la Vida el Cuerpo y la Salud, a fin de que, de fiel cumplimiento a lo ordenado, bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Wilma Rosa Niña Campos
Wilma Rosa Niña Campos
FISCAL ADJUNTO (1)
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

Contacto:
Correo de mesa de partes: fpcyf.elcollao@gmail.com
Celular de turno: 938780944

CASO N° 2024-65

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos.

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01 -2024-MP-FPCFP-CI

Ilave, nueve de febrero
del dos mil veinticuatro.-

VISTOS: La presente investigación, y; **CONSIDERANDO:**

De los antecedentes

PRIMERO: Que, por Providencia N° 01-2024, se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito en materia de Protección de Menores en el área de control de academias pre universitarias y otros que funcionan en el distrito de Ilave,(contravenciones) y contra la vida el cuerpo y la salud, con la participación de la Municipalidad y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) El Collao, a llevarse a cabo en el día 05 de febrero del 2024 a partir de las 09:00am, para cuyo efecto tómesese la debida nota de atención.

De la Normatividad Aplicable

SEGUNDO: Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. " El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

TERCERO: Del D.S. N° 28-2007-ED

Artículo 11.- Captación de ingresos "Las Instituciones Educativas están autorizadas para captar ingresos propios por los conceptos siguientes: a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio. (...)"

Artículo 12.- Apertura de Cuenta Bancaria "El Director y Tesorero o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsable del manejo respectivo".

Artículo 13.- Documentación contable "Las Instituciones Educativas registrarán en el Libro Caja y Libro Bancos, si tuviera aperturada cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos, debiendo considerarse los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, así como los documentos internos que establezca el Comité.

Artículo 16.- Alquiler de terrenos y espacios "Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el Director y el Comité de la Institución Educativa pública, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente: (...) b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro. (...)"

Artículo 34.- Supervisión "Las Direcciones Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces, son responsables de la supervisión del funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.

Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ADJUNTO (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

CUARTO: De la Directiva N° 011-DREP-2022

Por Resolución Directoral Regional N° 1238-2022-DREP del 15 de junio del 2022, se aprobo la Directiva N° 011-DREP-2022 "Disposiciones para la Aprobación del Funcionamiento de Academias de Preparación para el Ingreso a Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno", donde consta en sus disposiciones generales:

6.1 "El funcionamiento de una academia de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones superiores requiere contar con autorización de la Dirección Regional de Educación Puno, mediante Resolución Directoral Regional. Quedando prohibida la autorización provisional de funcionamiento"

6.2 "El local donde funciona la academia no podrá ser de un centro educativo público...". (lo subrayado es nuestro)

6.3 "La Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente será la responsable de la supervisión y monitoreo a la gestión institucional y pedagógica de la academia de preparación autorizada, estableciendo las medidas correctivas".(lo subrayado es nuestro)

De la Norma pertinente de la actuación Fiscal preventiva:

QUINTO: Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: "Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que corresponda. En caso de advertir inicios de la comisión de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal correspondiente".

Del desarrollo de la acción preventiva:

SEXTO: 6.1 Que, en atención a la Providencia descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada con presencia del personal de la Ugel El Collao-Ilave y personal de la Municipalidad Provincial de El Collao, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos, interviniendo así la **I. E.S. "Nuestra Señora del Carmen", Ilave, entrevistándose con el Director don Gregorio Jorge Quispe Llano**, a quien se le informó que se ha ingresando al interior de dicho plantel con autorización de la sub directora, verificando el funcionamiento de academias que ocupan una parte del colegio, los mismos que no cuentan con la autorización de la DREP y otros requisitos, y no están cumpliendo con dar el mantenimiento respectivo por parte de las academias intervenidas, ya que se encuentra con falta de limpieza e higiene, por lo que la representante del Ministerio Público exhorto al entrevistado a fin de que se cumpla con la normativa pertinente para estos casos, manifestando que viene alquilando para lograr el mantenimiento del colegio, ya que el Ministerio de Educación le otorga S/. 6,00.00 anuales.

6.2 Por lo expresado se tiene que se vendría incumpliendo con el D.S. 028-2007-ED y Directiva N° 011-DREP -2022 antes citados, por lo que corresponde exhortar a la Directora de la UGEL El Collao a fin de que haga cumplir dichas normas por ser la responsable de la supervisión de los ingresos propios que tienen los centros educativos nacionales y de las academias preuniversitarias que vienen ocupando las instituciones educativas.

SEPTIMO: Por consiguiente estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento descrito en el considerando segundo.

SE DISPONE:

PRIMERO.- EXHORTAR a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave Ilave, a efectos de que haga cumplir el D.S. 028-2007-ED, respecto de la gestión de Recursos Propios y actividades Empresariales en las Instituciones Educativas, y Directiva N° 011 DREP -2022 sobre el funcionamiento de academias preuniversitarias, las mismas que están prohibidas que funcionen en un centro educativo nacional, supervisando, y monitoreando las instituciones educativas que vienen alquilando parte de sus ambientes y otros, especialmente a la I.E.S "Nuestra Señora del Carmen", todo a efecto de evitar la comisión de ilícitos penales, pero estando a que el

Wilma Rosa Morales Campos
FISCAL AJUDANTE (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

operativo realizado fue también con el personal a su cargo, sírvase además **informar** a este despacho Fiscal todas las acciones que ha realizado sobre este tema en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

SEGUNDO: Dar por concluido la acción preventiva sobre operativo inopinado en academias que funcionan en el distrito de Ilave, en consecuencia, **Archívese** los presentes actuados. Tòmese razón y hágase saber. Suscribe la presente por disposición del Superior.


Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ADJUNTA